

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información Expediente número: CEDH/UAI/SAI-19/2025.

> Solicitante: Folio PNT: 270511300001925

Cuenta: Siendo el día 24 de febrero de 2025, se tuvo a la persona solicitante haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Trasparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo - - - - - - - Conste

# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. – Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

"...Solicito expediente de queja actualizado al 24 de febrero de 2025..." (Sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI/0022/2025 a la Segunda Visitaduria General, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/2V-0528/2025 (1 foja) signado por la Segunda Visitadora General, se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, mísma que se anexan para mayor constancia.

Es importante señar que la Información requerida por la persona solicitante se encuentra en integración, y por ello, de conformidad al articulo 4° de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, concatenado en su articulo 48 y 49 del Reglamento Interno de este Organismo Público, se establece que las investigaciones realizadas por el personal de esta Comisión Estatal, como parte del procedimiento de sustanciación aportada por la autoridad y los peticionarios, se verificarán dentro de la más absoluta reserva y confidencialidad; aunado a ello la Comisión Estatal, no estará obligada a entregar ninguna de las constancias

4

# Derechos Humanos Candido Etudo Inderes

# **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

o documentos que obren en los expedientes, sea a solicitud del peticionario, agraviado o de la autoridad; por lo tanto no es posible remitir lo solicitado.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

#### Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Trasparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a doce de marzo de dos mil veinticinco

--- Conste.



# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## Segunda Visitaduría General.

Oficio número: CEDH/2V-0528/2025

Villahermosa, Tabasco, a 06 de marzo de 2025

Lic. Smayker Ramón García Titular de la Unidad de Acceso a la Información Presente

En atención a su oficio CEDH/UAI/022/2025 de 3 de marzo de 2025, mediante el cual me informó la solicitud de acceso a la información con número de folio 270511300001925, con el cual se requirió:

actualizado al 24 de febrero "...solicito expediente de queja de 2025..."

Al respecto, me permito informarle que el expediente se encuentra en integración y por ello, de conformidad al artículo 4° de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, concatenado con el artículo 48 y 49 del Reglamento Interno de este Organismo Público, que establecen que las investigaciones realizadas por el personal de esta Comisión Estatal, como parte del procedimiento de sustanciación, así como la documentación aportada por la autoridad y los peticionarios, se verificarán dentro de la más absoluta reserva y confidencialidad; aunado a ello la Comisión Estatal, no estará obligada a entregar ninguna de las constancias o documentos que obren en los expedientes, sea a solicitud del peticionario, agraviado o de la autoridad; por tanto, no es posible remitir lo solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Lcda. Cristnel Hernández Pérez

mente

Segunda Visitadora General.





## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Acceso a la Información.
Oficio: CEDH/UAI/0022/2025.
Asunto: Solicitud de información.
Villahermosa, Tabasco a 3 marzo de 2025

Lcda. Cristhel Hernández Pérez. Segunda Visitadora General. PRESENTE.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 270511300001925, requiriendo lo siguiente:

"...Solicito expediente de queja actualizado al 24 de febrero de 2025..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente

Lic. Smayker Ramón García Titular de la Unidad

omision Estatal Taba





## Plataforma Nacional de Transparencia



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud	
Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300001925
Fecha de solicitud	24/02/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	
Detalle de la Solicitud	
Información requerida	Solicito expediente de queja actualizado al 24 de febrero de 2025.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Copia Simple

#### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	20/03/2025	
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	05/03/2025	
Incompetencia	3 días hábiles	03/03/2025	

La solicitud recibida en dia hábil después de las 16:00 horas, o en dia inhábil, se tendrá por presentada al siguiente dia hábil seg in el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al dia siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

<sup>\*</sup> Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

<sup>\*</sup> No incluir datos personales.

<sup>\*</sup>Dar seguimiento frecuente a la solicitud.